INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
"ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS PARA LA SNNA – SEGUNDO LLAMADO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Noviembre del año dos mil quince, siendo las 15:00 horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en Avda. Mcal. López 2029 e/ Acá Carayá, los miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución Institucional N° 639/2015; **Lic. Sandra Noemí Burgos Benítez,** el **Lic. Carlos María Cubilla**, la **Abg. Leticia Ocampos Núñez,** y **la Abg. Lourdes Mariela Barreto**, proceden a realizar el análisis de las ofertas presentadas en el marco "Licitación Pública Nacional N° 03/2015 - Subasta a la Baja Electrónica: **"ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS PARA LA SNNA – SEGUNDO LLAMADO"** con I.D.N° 298.751.----------

<u>El Orden del Día establecido consta de los siguientes puntos:</u>

1) Metodología de Evaluación
2) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas".
3) Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 de art. 61 del Decreto N° 21909/03 "Metodología de Evaluación".
4) Recomendación de Adjudicación.

Se da tratamiento al primer punto del Orden del Día establecido: Metodología de Evaluación. Se mociona que se dé cumplimiento a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, para ello se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

ART. 61 Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente Método de Evaluación:

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. ----------

2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. ----------

3- Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. ----------

4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente. ----------

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada, es aprobada por los presentes.

VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

"ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS PARA LA SNNA – SEGUNDO LLAMADO"	**GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.**	**COMVENCE S.A.**
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]*	Cumple	Cumple
CONSTANCIA SIPE Nº	1374703	-
Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.**	**COMVENCE S.A.**
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple

Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Cumple	Cumple

Sobre este punto, y antes de proseguir con la evaluación, el Comité estima conveniente responder a las observaciones N° 1, 2, 6 y 7, realizadas por el oferente GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. en el Acta de Apertura de Ofertas, en la siguiente forma:

1. **Falta de presentación de constancia del SIPE por parte de la empresa Comvence S.A.**: uno de los objetivos del Sistema de Información de Proveedores del Estado es la de brindar facilidades a los oferentes para la presentación de sus ofertas. Al respecto, el art. 24 de la Resolución DNCP N° 3726/2014 establece: *"El proveedor inscripto en el SIPE podrá invocar la documentación incorporada a su registro, toda vez que en la constancia del SIPE respectiva dicha documentación figure en estado "Activo". No se requiere la presentación de la documentación física que se encuentre en ese estado, pudiendo el Proveedor inscripto, acreditar con la constancia de que los mismos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso de contratación o administrativo regido por la Ley 2051/03, sus modificaciones o reglamentaciones.*
El documento que no figure en la Constancia y en el Sistema en estado "Activo", no podrá acogerse al régimen descripto precedentemente. En este caso, el Proveedor deberá presentar el documento físico pertinente..."

   Por tanto, el Comité señala que la falta de presentación de dicha constancia no constituye motivo para descalificación siempre y cuando se presenten los documentos de carácter sustancial en la oferta física, lo cual se ha cumplido correctamente según el Acta de Apertura de Ofertas, y la verificación posterior realizada por este mismo Comité.

2. **El acta de Asamblea de la Empresa Comvence S.A. no se encuentra debidamente protocolizada:** Se ha realizado el análisis de la copia autenticada de la Escritura Pública de Transformación de la Firma Comvence Sociedad de Responsabilidad Limitada a Comvence Sociedad Anónima (correctamente inscripto en el Registro Público) y del acta de asamblea ordinaria presentados por la Empresa Comvence S.A., verificándose que en el mismo estatuto social se ha establecido expresamente que el uso de la firma de social así como la representación legal corresponden al Señor Luis Roque Pomata Chávez. Mientras que en el acta de asamblea solo se ha designados a los directores encargados de la administración de la sociedad, en el que inclusive fue electo igualmente el Sr. Luis Roque Pomata Chávez como Presidente. Por tanto, se concluye que en la Escritura Pública mencionada se tiene por acreditada la existencia legal de la sociedad así como las facultades del firmante de la oferta.

6. **Constancia de RUC es de fecha 07/06/2005 y su constitución es del año 2004:** esta observación no tiene incidencia a los efectos del presente llamado, tampoco los requisitos del PBC tienen disposiciones al respecto. Sin embargo cabe mencionar que, conforme a los datos observados en la constancia del RUC, numeral 5, se indica que la constitución de la sociedad es efectivamente en el año 2004 y el inicio de sus actividades es en el año 2005. A más de esto, la sociedad se halla en cumplimiento de sus obligaciones impositivas, como se pudo constatar con las copias de la declaración del IVA, impuesto a la renta, y el certificado de cumplimiento tributario.

7. **<u>Que se verifique las cédulas de los representantes legales de la Empresa Comvence S.A.:</u>**
   Consta en el folio N° 55 de la oferta física, la copia autenticada de la cédula de identidad del Señor Luis Roque Pomata Chávez, único facultado para el uso de la firma social y representante legal de la Empresa Comvence S.A., como ya se mencionado en la respuesta a la observación N° 2.

En cuanto a las demás observaciones, las mismas serán eventualmente tratadas en la etapa de correspondiente de la evaluación, conforme al orden establecido, por tratarse de especificaciones técnicas de los productos que componen la oferta.

Seguidamente se pasa al **segundo punto** del artículo 61 Metodología de Evaluación "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".

Presentaron sus ofertas las siguientes empresas con los siguientes precios:

Nº	PROVEEDOR	RUC Nº	LOTE Nº 1 – CESTAS PARA LA SNNA
1	COMVENCE S.A.	80028982-0	Gs. 1.325.000.000.-
2	GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA	80048397-9	Gs. 1.325.502.438.-

El Comité analiza la oferta de la Empresa Comvence S.A. según el siguiente detalle:

Nº	PROVEEDOR	RUC Nº	LOTE Nº 1 – CESTAS PARA LA SNNA
1	COMVENCE S.A.	80028982-0	Gs. 1.325.000.000.-

El monto ofertado se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante.

En cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el PBC respecto a los productos que son objeto del presente llamado, el Comité ha solicitado mediante la Nota MCE N° 01/2015 los siguientes documentos:

1- *"Certificado Vigente de habilitación de **<u>Distribución</u>** para Huevos de Aves emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)", del Lote N° 1, Ítem 4 **<u>HUEVOS DE GALLINA</u>***, de conformidad a lo establecido en la **SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, numeral 2. Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **b) Experiencia y Capacidad Técnica.**
2- Autorización del Fabricante, Representante, Distribuidor o Sub- Distribuidor del producto **LECHE ENTERA LIQUIDA**, correspondiente al Lote N° 1, ítem N° 9, de conformidad a lo establecido en la **SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, numeral 2. Requisitos para Calificación Posterior**, inciso **b) Experiencia y Capacidad Técnica.**

3- Certificado Vigente de **Habilitación de Trasportes** cerrados refrigerados para LACTEOS emitido por SENACSA, del Lote 1, ítem 9 **LECHE ENTERA LIQUIDA**. Dicha solicitud obedece, a lo establecido en el Pliego de bases y condiciones en su SECCION **III, REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS**, numeral **1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CESTAS BÁSICAS DE ALIMENTOS, 1.1 Requisito General.**

4- **Muestras** de todos los productos que componen la oferta.

La empresa Comvence S.A. remitió mediante nota de fecha 19/11/2015 con mesa de entrada N° 3062, los documentos requeridos, asimismo en cuanto a las muestras, mediante la nota de fecha 19/11/2015 con mesa de entrada N° 3065. Si bien en cuanto a las documentaciones se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas, con respecto a las muestras se constató lo siguiente:

Que, los envases de los productos POROTO ROJO, SAL FINA y ARROZ, tienen la misma presentación (mismo envase de polietileno). En el envasado se indica una lista de seis productos: POROTO ROJO, POROTO NEGRO, LOCRO, POROTO SAN FRANCISCO, POROTO CARIOCA Y SAL YODADA, en la parte de atrás de los envases se encuentran impresos una lista de siete números de Registro Sanitario de Producto Alimenticio: RSPA N° 26296, RSPA N° 39171, RSPA N° 41809, RSPA N° 26300, RSPA N° 26299, RSPA N° 26304, y RSPA N° 26305, sin indicar cuál es el numero que corresponde a cada producto, como se puede apreciar en el Anexo de este informe. Además, las presentaciones vienen con adhesivo de papel en los cuales se indican las denominaciones de los productos.

En tal sentido, una vez verificadas las muestras con los documentos presentados por el oferente, se ha constatado, primeramente, que el RSPA N° 26304 corresponde a SAL FINA YODADA, y el RSPA N° 26296 corresponde al POROTO COLORADO.

Sin embargo, se constató que no figura en el envase el RSPA correspondiente al producto ARROZ TIPO 1, el cual según el documento obrante en el folio N° 37 de la oferta, le corresponde el RSPA N° 026302.

Así también, en cuanto a la muestra del FIDEO TALLARÍN, en el envase se encuentra impreso el RSPA número 0403-026300, el cual no coincide con el documento de RSPA presentado en la oferta física (folio 39), según el cual el número de RSPA es 028096.

Al respecto cabe mencionar las especificaciones técnicas establecidas en la **SECCION III, REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS,** ***apartado 1.2- Identificación y Envase de Alimentos para Personas***, según los cuales, el envase de los siguientes productos: SAL FINA YODADA, HARINA DE TRIGO TIPO 000, YERBA MATE, ACEITE, FIDEOS TALLARIN, ARROZ TIPO 1, AZUCAR BLANCA GRANULADA y COQUITO deberán tener **impreso** el Registro Sanitario del Producto Alimenticio.

Así también, el pliego de bases y condiciones en la **SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITO DE CALIFICACIÓN**, apartado 2.) **Requisitos para Calificación Posterior, en el inciso *g) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación,*** último párrafo dispone: *"se verificará que los productos ofertados se encuentren debidamente habilitados mediante el Registro Sanitario presentado, la cual deberá coincidir con lo impreso en los rótulos de los productos".*

En estas condiciones, el Comité concluye que la oferta de la Empresa Comvence S.A., no reúne las especificaciones requeridas por el PBC, y tratándose de un sistema de adjudicación por lotes, no corresponde proseguir con los demás puntos de evaluación, y se recomienda el rechazo de dicha oferta. Por tanto, se debe pasar a la evaluación de la siguiente oferta.

El comité, pasa a analizar la oferta presentada por la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, conforme al siguiente detalle:

Nº	PROVEEDOR	RUC Nº	LOTE Nº 1 – CESTAS PARA LA SNNA
2	GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA	80048397-9	Gs. 1.325.502.438.-

El precio ofertado se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante. Al respecto cabe mencionar que, el Comité ha solicitado a la empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A mediante la Nota MCE N° 02/2015, la corrección de error aritmético en el precio total del ítem **5 Yerba Mate**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 57 del Decreto N° 21909/03, y la remisión del cuadro completo del lote N° 1 con la mencionada corrección. En tal sentido, la empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A remitió por Nota de fecha 19 de noviembre de 2015, ingresado por mesa de entrada de esta Secretaria de Estado N° 3063, el cuadro completo de Planilla de precios del Lote N°1 con las correcciones solicitadas.

Y se prosigue a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los ítems que conforman el **LOTE 1**, empezando con el **ÍTEM N° 1 FIDEO:**

Descripción	Precio
Lote N° 1 - Ítem N° 1 – Fideo	3.067

Se ha verificado que en la oferta física el oferente presentó correctamente la autorización del fabricante respecto al producto ofertado, así como el Registro Sanitario de Producto Alimenticio.

El Comité, mediante NOTA CE Nº 02/2015 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado, de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, **SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN,** ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior, b)** ***Solicitud de Muestras:*** establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **f)** Solicitud de muestras.

La empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, remitió la muestra del producto por nota de fecha 19 de noviembre del 2015, según mesa de entrada N° 3063, el cual una vez verificado se constató que cumple con las especificaciones técnicas del producto y es considerado apto para consumo humano como lo establece el PBC.

Se pasa a analizar la oferta presentada por la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA para el Lote N° 1 - **ITEM N° 2- ARROZ TIPO 1,** según el siguiente detalle:

Descripción	Precio
Lote N° 1 - Ítem N° 2 – Arroz Tipo 1	3.547

Se ha verificado que en la oferta física el oferente presentó correctamente Titulo de Marca del producto ofertado, así como el Registro Sanitario de Producto Alimenticio.

El Comité, mediante NOTA CE N° 01/2015 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado, de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, **SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN,** ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior, b)** ***Solicitud de Muestras:*** establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **f)** Solicitud de muestras.

La empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. remitió la muestra del producto por nota de fecha 19 de noviembre del 2015, según mesa de entrada N° 3063, el cual una vez verificado se constató que cumple con las especificaciones técnicas del producto y es considerado apto para consumo humano como lo establece el PBC.

Se pasa a analizar la oferta presentada por la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA para el Lote N° 1 - **ITEM N° 3- ACEITE 100% GIRASOL,** de, según el siguiente detalle:

Descripción	Precio
Lote N° 1 - Ítem N° 3 – Aceite 100% Girasol	67.883

Se ha verificado que en la oferta física el oferente presentó correctamente la autorización del importador respecto al producto ofertado, así como el Registro Sanitario de Producto Alimenticio.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2015 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado, de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, **SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN,** ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior, b)** ***Solicitud de Muestras*** establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **f)** Solicitud de muestras.

La empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, remitió la muestra del producto por nota de fecha 19 de noviembre del 2015, según mesa de entrada N° 3063, el cual una vez verificado se constató que cumple con las especificaciones técnicas del producto y es considerado apto para consumo humano como lo establece el PBC.

El Comité pasa a analizar la oferta presentada por la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA para el Lote N° 1 - **ITEM N° 4- HUEVO DE GALLINA**, según el siguiente detalle:

Descripción	Precio
Lote N° 1 - Ítem N° 4 – Huevo de Gallina	787

Se ha verificado que en la oferta física el oferente presentó correctamente la autorización del fabricante respecto al producto ofertado, así como el Registro Sanitario de Producto Alimenticio.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2015 solicitó al oferente los documentos del producto ofertado de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, *apartado 2.)* Requisitos para Calificación Posterior, b) Experiencia y Capacidad Técnica:** "Certificado Vigente de habilitación de **depósito y de Distribución** para Huevos de Aves emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)"del Lote N° 1, Ítem 4 **HUEVOS DE GALLINA**, e igualmente, una muestra del producto.

La empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, remitió dichos documentos y la muestra del producto por nota de fecha 19 de noviembre del 2015, según mesa de entrada N° 3063, el cual una vez verificado se constató que cumple con las especificaciones técnicas del producto y es considerado apto para consumo humano como lo establece el PBC.

Se pasa a analizar la oferta presentada por la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA para el Lote N° 1 - **ITEM N° 5- YERBA MATE**, según el siguiente detalle:

Descripción	Precio
Lote N° 1 - Ítem N° 5 – Yerba Mate	16.447

Se ha verificado que en la oferta física el oferente presentó correctamente la autorización del fabricante respecto al producto ofertado, así como el Registro Sanitario de Producto Alimenticio.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2015 solicitó al oferente los documentos del producto ofertado y la muestra de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, *apartado 2.)* Requisitos para Calificación Posterior, b) *Solicitud de Muestras:***

La empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, remitió la muestra del producto por nota de fecha 19 de noviembre del 2015, según mesa de entrada N° 3063, el cual una vez verificado se constató que cumple con las especificaciones técnicas del producto y es considerado apto para consumo humano como lo establece el PBC.

Se pasa a analizar la oferta presentada por la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA para el Lote N° 1 - **ITEM N° 6- HARINA DE TRIGO 000**, según el siguiente detalle:

Descripción	Precio
Lote N° 1 - Ítem N° 6 – Harina de Trigo 000	3.367

Se ha verificado que en la oferta física el oferente presentó correctamente la autorización del fabricante respecto al producto ofertado, así como el Registro Sanitario de Producto Alimenticio.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2015 solicitó al oferente los documentos del producto ofertado y la muestra de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN,** ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior, b)** ***Solicitud de Muestras:***

La empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, remitió la muestra del producto por nota de fecha 19 de noviembre del 2015, según mesa de entrada N° 3063, el cual una vez verificado se constató que cumple con las especificaciones técnicas del producto y es considerado apto para consumo humano como lo establece el PBC.

Se pasa a analizar la oferta presentada por la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA para el Lote N° 1 - **ITEM N° 7- POROTO ROJO**, según el siguiente detalle:

Descripción	Precio
Lote N° 1 - Ítem N° 7 – Poroto Rojo	16.447

Se ha verificado que en la oferta física el oferente presentó correctamente Titulo de marca del producto ofertado, así como el Registro Sanitario de Producto Alimenticio.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2015 solicitó al oferente los documentos del producto ofertado y la muestra de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, establecidos en la **SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN,** ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior, b)** ***Solicitud de Muestras:***

La empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, remitió la muestra del producto por nota de fecha 19 de noviembre del 2015, según mesa de entrada N° 3063, el cual una vez verificado se constató que cumple con las especificaciones técnicas del producto y es considerado apto para consumo humano como lo establece el PBC.

El comité, pasa a analizar la oferta presentada por la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA para el Lote N° 1 - **ITEM N° 8- AZUCAR BLANCA**, según el siguiente detalle:

Descripción	Precio
Lote N° 1 - Ítem N° 8 – Azúcar Blanca	4.777

Se ha verificado que en la oferta física el oferente presentó correctamente la autorización del fabricante respecto al producto ofertado, así como el Registro Sanitario de Producto Alimenticio.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2015 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado, de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, **SECCION**

<u>II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN,</u> ***<u>apartado 2.)</u>*** **Requisitos para Calificación Posterior, b)** ***<u>Solicitud de Muestras:</u>*** establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **f)** Solicitud de muestras.

La empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, remitió la muestra del producto por nota de fecha 19 de noviembre del 2015, según mesa de entrada N° 3063, el cual una vez verificado se constató que cumple con las especificaciones técnicas del producto y es considerado apto para consumo humano como lo establece el PBC.

El comité, pasa a analizar la oferta presentada por la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA para el Lote N° 1 - **ITEM N° 9- LECHE ENTERA LIQUIDA**, según el siguiente detalle:

Descripción	Precio
Lote N° 1 - Ítem N° 9– Leche Entera Liquida.	4.677

Se ha verificado que en la oferta física el oferente presentó correctamente la autorización del fabricante respecto al producto ofertado, así como el Registro Sanitario de Producto Alimenticio.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2015 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado, de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, **<u>SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN,</u>** ***<u>apartado 2.)</u>*** **Requisitos para Calificación Posterior, b)** ***<u>Solicitud de Muestras:</u>*** establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **f)** Solicitud de muestras y el documento "Certificado Vigente de **<u>Habilitación de Trasportes</u>** Cerrados Refrigerados para LACTEOS", emitido por SENACSA. del Lote N° 1, ítem 9 **<u>LECHE ENTERA LIQUIDA</u>** del **LOTE** de la ***SECCION III, <u>REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS</u>*** *1.* **<u>ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CESTAS BÁSICAS DE ALIMENTOS</u>** *1.1* ***<u>Requisito General:</u>***

La empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, remitió la muestra del producto, como así también el documento correspondiente solicitado, por nota de fecha 19 de noviembre del 2015, según mesa de entrada N° 3063, el cual una vez verificado se constató que cumple con las especificaciones técnicas del producto y es considerado apto para consumo humano como lo establece el PBC.

El comité, pasa a analizar la oferta presentada por la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA para el Lote N° 1 - **ITEM N° 10- SAL YODADA**, según el siguiente detalle:

Descripción	Precio
Lote N° 1 - Ítem N° 10 – Sal fina Yodada	3.649

Se ha verificado que en la oferta física el oferente presentó correctamente la autorización del fabricante respecto al producto ofertado, así como el Registro Sanitario de Producto Alimenticio.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2015 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado, de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, **SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN,** ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior, b)** ***Solicitud de Muestras:*** establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **f)** Solicitud de muestras.

La empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, remitió la muestra del producto por nota de fecha 19 de noviembre del 2015, según mesa de entrada N° 3063, el cual una vez verificado se constató que cumple con las especificaciones técnicas del producto y es considerado apto para consumo humano como lo establece el PBC.

Se pasa a analizar la oferta presentada por la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA para el Lote N° 1 - **ITEM N° 11- COQUITO**, según el siguiente detalle:

Descripción	Precio
Lote N° 1 - Ítem N° 11 – Coquito	10.700

Se ha verificado que en la oferta física el oferente presentó correctamente la autorización del fabricante respecto al producto ofertado, así como el Registro Sanitario de Producto Alimenticio.

El Comité, mediante NOTA CE N° 02/2015 solicitó al oferente la muestra del producto ofertado, de conformidad a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, **SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN,** ***apartado 2.)*** **Requisitos para Calificación Posterior, b)** ***Solicitud de Muestras:*** establecidos en la SECCIÓN II del PBC, específicamente el apartado **2.** Inciso **f)** Solicitud de muestras.

A continuación se procede a analizar la capacidad técnica y experiencia en el ramo de la Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, en detalle para verificar su cumplimiento con los demás requisitos analizados. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta propuesta para la adjudicación.

En cuanto a la situación financiera de la Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, se realizó el correspondiente análisis según las planillas que se detallan a continuación:

GRANOS A ACEITES S.A.C.I.A		AÑOS			TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.014	2.013	2.012			
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo corriente	20.046.683.363	14.699.473.751	10.082.654.522	44.828.811.636	14.942.937.212	CUMPLE
	Pasivo corriente	5.950.678.886	4.613.523.709	2.167.362.904	12.731.565.499	4.243.855.166	
	Activo corriente / Pasivo corriente					3,52	

GRANOS A ACEITES S.A.C.I.A		AÑOS			TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.014	2.013	2.012			
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	5.950.678.886	4.613.523.709	2.167.362.904	12.731.565.499	4.243.855.166	CUMPLE
	Activo total	20.741.868.530	15.141.637.977	10.416.862.619	46.300.369.126	15.433.456.375	

	Pasivo total / Activo total	0,27	

GRANOS A ACEITES S.A.C.I.A		AÑOS			TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.014	2.013	2.012			
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	4.032.237.248	2.266.081.749	66.317.390	6.364.636.387	2.121.545.462	CUMPLE
	Capital	8.000.000.000	8.000.000.000	8.000.000.000	24.000.000.000	8.000.000.000	
	Utilidad Neta / Capital x 100					27	

En cuanto al requisito de experiencia:

CONCEPTO	PROMEDIO 3 AÑOS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	30% S/MONTO DE LA OFERTA	OBSERVACION
CONTRATOS	8.566.083.347	1.325.502.438	397.650.731	CUMPLE

Asimismo, en cuanto al cumplimiento de la **Calificación Legal** del oferente, y en observancia a lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03", el Comité de Evaluación ha realizado lo siguiente:

En primer lugar, se constató que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI del PBC, hallándose cumplido dicho requisito en el folio N° 51 de la oferta física.

Por otro lado, el Comité solicitó mediante MEMORÁNDUM CE N° 01/2015, a la Dirección General de Gestión y Desarrollo Humano de la SNNA, se realicen las consultas tanto en los registros del personal como en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), respecto al oferente GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. cuyo representante legal es el Sr. ENRIQUE JAVIER TERWINDT BENITEZ, con C.I.N° 787.200 (Presidente) e igualmente del Sr. CATALINO RAMÓN GONZÁLEZ, con C.I.N° 1.246.873 (Vicepresidente). El respectivo informe fue remitido por el Departamento de Contratos e Integración de Datos, indicando lo siguiente:

CIN°	*Nombre y Apellidos*	*Observación*
787.200	*Enrique Javier Terwindt Benítez*	*Figuran datos hasta el año 2014 – Institución: Ministerio de Defensa Nacional. (motivo de baja: Jubilación)*
1.246.873	*Catalino Ramón González*	*No se encontraron datos en el SINARH*

Entonces, según los datos arrojados por el SINARH, no se encontraron datos con respecto a al Sr. Catalino Ramón González, sin embargo, se ha constatado que el Sr. ENRIQUE JAVIER TERWINDT BENÍTEZ, con CIN° 787.200. Representante Legal de la empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, figura en la base de datos del SINARH, con datos registrados hasta el año 2014, y con la observación de que fue dado de baja por **Jubilación.**

Al respecto, el Comité pasa a analizar si la mencionada situación configura impedimento para ejecutar el contrato en caso de adjudicarse, conforme al criterio de evaluación aprobado por Resolución DNCP N° 849/2015 para la evaluación legal del oferente. En dicho sentido cabe destacar que el representante del oferente en cuestión ha sido miembro de las Fuerzas Armadas (los cuales no se hallan regidos por la Ley 1626/00 de la Función Pública) y dado de baja por jubilación en el año 2.014, no habiendo relación con la Administración Pública y menos, concretamente, con la institución Convocante, por todo lo cual, el Comité considera que no se halla afectada la calificación legal del oferente.

En conclusión, la Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; capacidad legal, experiencia y capacidad técnica, y es propuesta para la adjudicación.

RECOMENDACIONES

Por todo lo antes mencionado, este Comité de Evaluación considera pertinente:

1- **RECOMENDAR**, la adjudicación a la Empresa GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, el lote 1 por un monto de **GUARANÍES UN MIL, TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS DOS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (Gs. 1.325.502.438)**, de conformidad al artículo 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y al artículo 63 del Decreto 21909/03, conforme al siguiente detalle:

LOTE Nº 1: ADQUISICION DE CESTAS PARA LA SNNA							*(LPN)* No:03/2015		
1	2	3	4		6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1.	50192902-001	Fideos	Campo 9	NACIONAL	unidad	Fideos paquete de 400 gramos	13.730	3067	42.109.910
2.	50221101-001	Arroz tipo 1	Lozano	NACIONAL	Kilos	Arroz Tipo 1 paquete de 1 Kg.	13.730	3547	48.700.310
3.	50151513-001	Aceite 100% de Girasol	Natura	ARGENTINO	Unidad	Aceite Vegetal en bidones de 5 litros	2.746	67883	186.406.718
4.	50131606-002	Huevo de gallina	San Carlos	NACIONAL	Unidad	Huevo de Gallina Paq. De 30 Unidades	82.380	787	64.833.060
5.	50171549-001	Yerba Mate	Pajarito	NACIONAL	Kilos	Yerba Mate Clásica envasado en bolsa de 1 kilo	10.984	16447	180.653.848
6.	50221102-004	Harina de trigo 000	Colonial	NACIONAL	Kilos	Harina de Trigo Tipo 000 en paquete de 1 kilos	13.730	3367	46.228.910
7.	50221101-006	Poroto Rojo	Lozano	NACIONAL	Kilos	Poroto Rojo paquete de 1 kilo	13.730	16447	225.817.310

8.	50161509-002	Azúcar Blanca	Azúcar Friedmann	NACIONAL	Kilos	Azúcar Blanca Granulada envasado en bolsa de 1 kilo	13.730	4777	65.588.210
9.	50131702-011	Leche Entera Líquida	Lactolanda	NACIONAL	Unidad	Leche Entera UHT envases tetra pack de 1 litro	65.904	4677	308.233.008
10.	50171551-001	Sal fina	El rombo	NACIONAL	Kilos	Sal Fina Yodada paquete de 1 kilo	2.746	3649	10.020.154
11.	50181903-003	Coquito	Villa Madrid	NACIONAL	Kilos	Coquito en paquete de 5 kgs.	13.730	10700	146.911.000
								Precio Total:	1.325.502.438

2- **COMUNICAR**, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes el resultado de la evaluación.

Como prueba de conformidad se firma el presente documento en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su consideración posterior resolución, salvo mejor parecer.

Lic. Carlos María Cubilla

Abg. Leticia Ocampos Núñez

Lic. Sandra Burgos

Abg. Lourdes Mariela Barreto

ANEXO

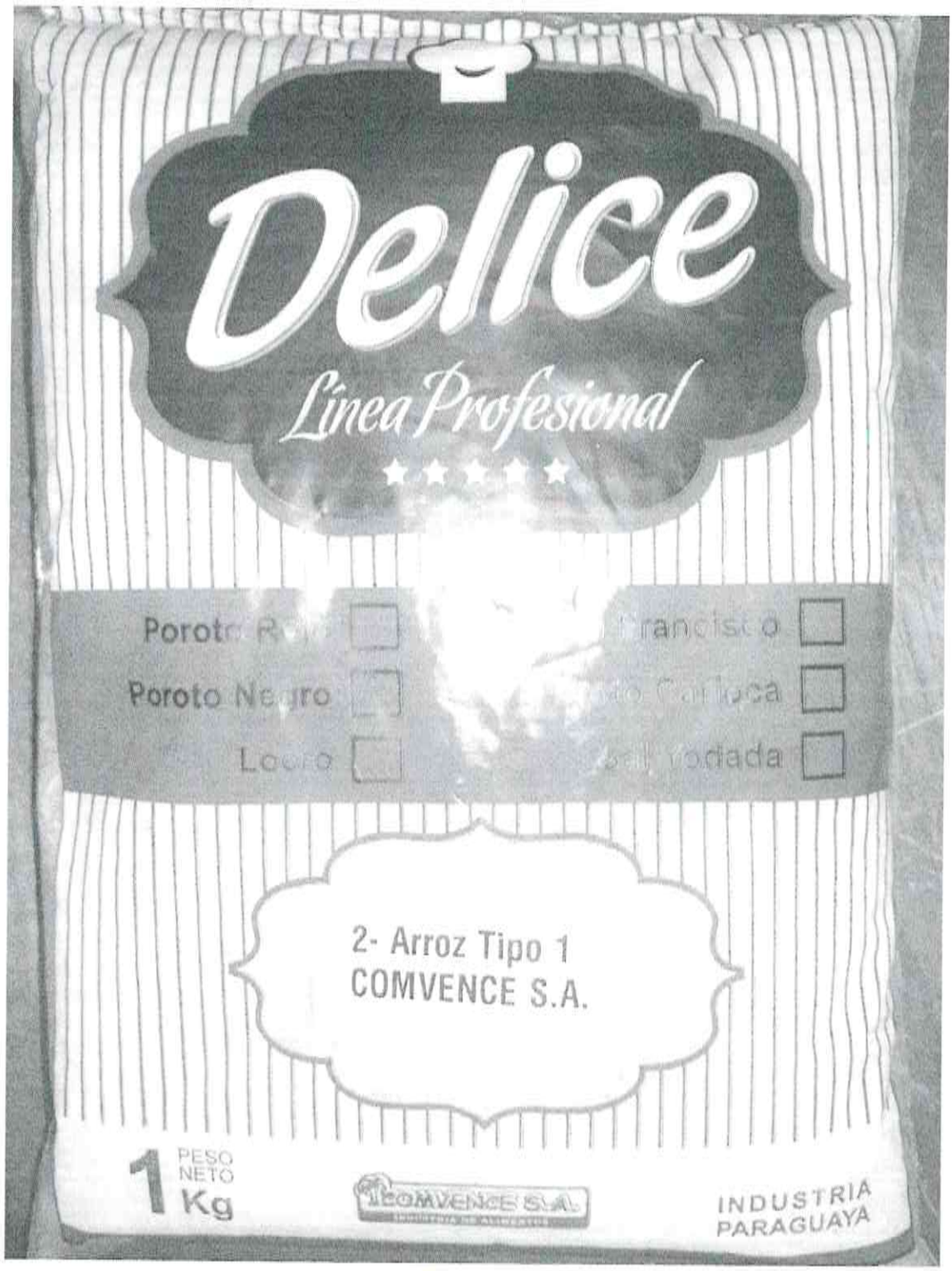
Delice
Línea Profesional
Poroto Negro
Loro
2- Arroz Tipo 1
COMVENCE S.A.
1 PESO NETO Kg
COMVENCE S.A.
INDUSTRIA PARAGUAYA

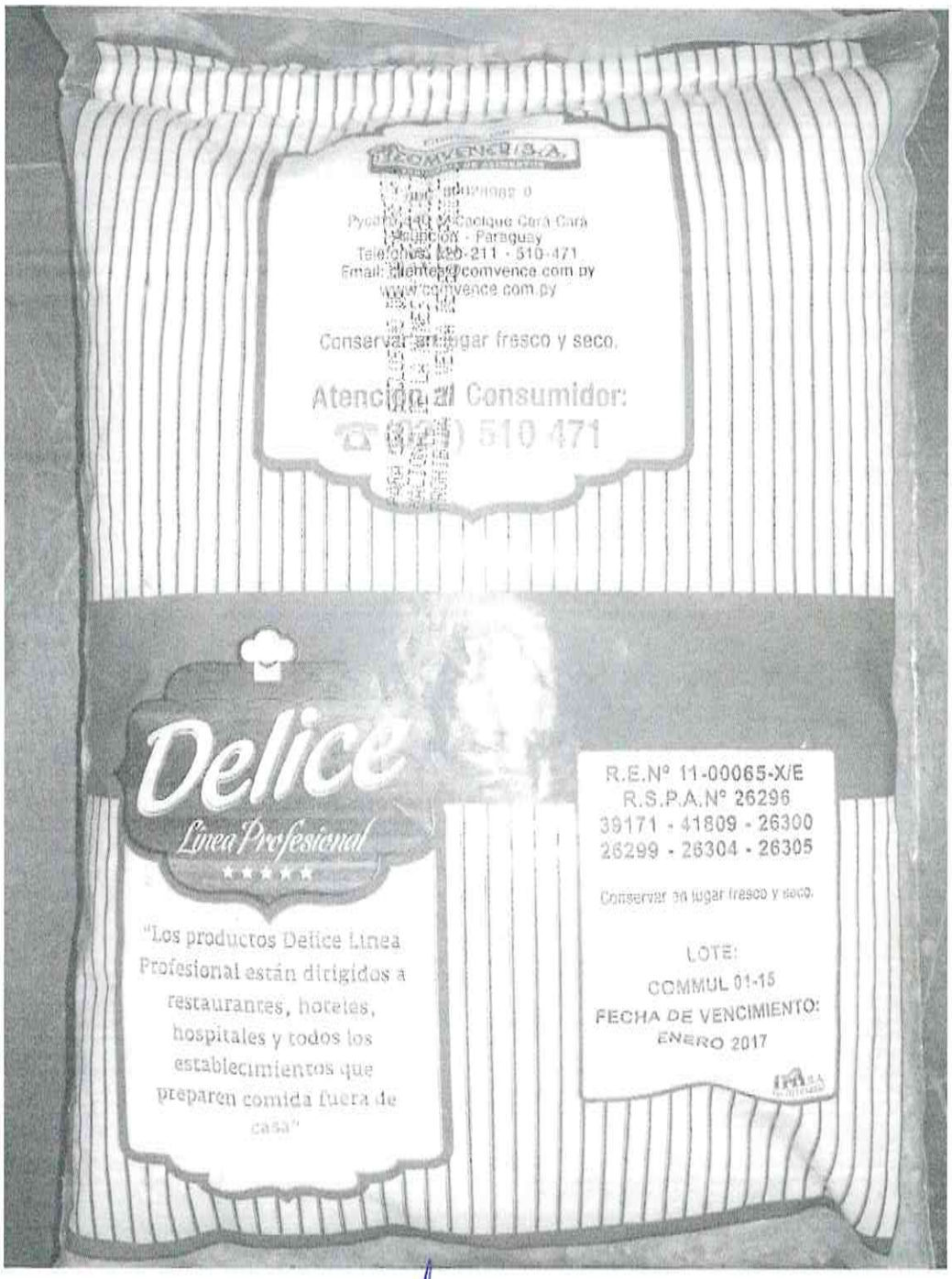
COMVENCE S.A.
Conservar en lugar fresco y seco.
Atención al Consumidor:
510 471
Delice
Línea Profesional
"Los productos Delice Linea Profesional están dirigidos a restaurantes, hoteles, hospitales y todos los establecimientos que preparen comida fuera de casa"
R.E.Nº 11-00065-X/E
R.S.P.A.Nº 26296
39171 - 41809 - 26300
26299 - 26304 - 26305
Conservar en lugar fresco y seco.
LOTE:
COMMUL 01-15
FECHA DE VENCIMIENTO:
ENERO 2017

1 - Fideo Tallarin
COMVENCE S.A.
Delice
Envasado por:
ATENCION AL CONSUMIDOR
510471
COMVENCE S.A.
Dep.: Cacique Cara Cará c/ Pycasú
Tel. 510471 - 520211
Ofic.: Alejandro Villamayor 2728
Asunción - Paraguay
PESO NETO
R.U.C.: 80028982-0
R.E. Nº 11-00065 - X/E
RSPA Nº 0403-026300
LOTE: COMPOR 01-15
VTO: ENERO 2017
INDUSTRIA PARAGUAYA